

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 166

Fecha Estado: 06/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820130011100	Ordinario	JORGE ELIECER ESPINAL RENDON	EMPRESA EFICACIA S.A.	Acta audiencia Si bien se encontraba fijada la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS, en esta oportunidad se dispone como medida de saneamiento realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas a los litisconsortes necesarios por pasiva, y se fija como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 17 de noviembre de 2023 a las 3:30 de la tarde. OF2.	05/10/2023		
05001310501820160039500	Ordinario	FERNANDO EMILIO GIRALDO ARBOLEDA	UGPP	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	05/10/2023		
05001310501820160057000	Ordinario	EUDACION LOPERA	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	05/10/2023		
05001310501820190055800	Ordinario	MARIA DEL ROCIO QUESADA CASTRO	OLD MUTUAL SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	Auto niega corrección Solicitada por la parte demandada PORVENIR S.A. Esc2	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050182020000100	Ordinario	JORGE ALBERTO GOMEZ CARDONA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El apoderado de la parte demandante solicita que se aplace la audiencia fijada para el día 12 de octubre de 2023, toda vez que el 25 de septiembre de 2023 sufrió un accidente de tránsito, por lo que allega incapacidad desde el 24 de septiembre de 2023 al 23 de octubre de 2023 y constancia del procedimiento realizado, en consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 7 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 A.M, advirtiendo de ser la última vez que se accede al aplazamiento. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: <a href="https://call.lifesecloud.com/19506011_OF2">https://call.lifesecloud.com/19506011_OF2</a>	05/10/2023		
05001310501820200022900	Ordinario	LUZ EDILMA CASTAÑO TABORDA	PORVENIR S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	05/10/2023		
05001310501820210018600	Ordinario	RUTH ESTELA CORREA GARCIA	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	05/10/2023		
05001310501820210021700	Ordinario	JOHN FREDY CORTES LOPERA	PROTECCION S.A	Sentencia de primera instancia Se efectúan las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS. Sentencia condenatoria. Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación. OF2	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220006200	Ordinario	BLANCA GLADIS BUITRAGO SALAZAR	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	05/10/2023		
05001310501820230014400	Ordinario	JUAN PABLO OTALVARO HENAO	INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR SAS INCIDOL	Auto resuelve recurso Se resuelve REPONER el auto proferido por este Despacho el día 27 de julio de 2023, notificado por estados N° 127 del día 28 del mismo mes y año. Al haber sido interpuesto el recurso de apelación en forma subsidiaria no resulta procedente el estudio del mismo al haberse accedido a reponer el auto recurrido. DEVOLVER la presente reforma a la demanda Ordinaria Laboral presentada por la JUAN PABLO OTÁLVARO HENAO en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR INCODOL S.A.S., so pena de rechazo o no tenerse como prueba, en el término de cinco (5) días hábiles se corrija lo indicado (Ver auto). CONSERVAR la fecha de la audiencia fijada prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3:30 P.M., siempre y cuando ya se haya resuelto lo relativo a la reforma a la demanda y su contestación, en caso contrario el Despacho procederá a fijar una nueva fecha, lo anterior, por economía procesal. OF2	05/10/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)